PRORROGA No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022".

Los suscritos a saber: El señor Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.299.729 expedida en Popayán - Cauca en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, identificada con NIT. 800.130.653 entidades que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, y la firma **INTERSUMINISTROS S.A.S.** con NIT. 901.102.419-9, RL. ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA identificado con C.C. 31.855.831 de Cali, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio de prórroga No. 1 la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA-2022, mediante el cual será modifica la ***CLÁUSULA QUINTA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.***

Que el día dieciséis (16) de agosto de 2022 se suscribió la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA–2022** CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y **INTERSUMINISTROS S.A.S.** con NIT. 901.102.419-9, RL. ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA identificado con C.C. 31.855.831 de Cali.

Que el valor de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA-2022, es por valor de **SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($60.034.310,00) M/CTE.**

Que el plazo de ejecución de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA–2022, es hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Que la presente PRORROGA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA–2022, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el plazo a prorrogar la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA–2022, ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y **INTERSUMINISTROS S.A.S.** con NIT. 901.102.419-9, RL. ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA identificado con C.C. 31.855.831 de Cali, CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022",** será hasta el día 15 de noviembre de 2022.

Que quienes suscriben la presente PRORROGA No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA-2022, CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022**"., se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.

> *"(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)"*

A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

De igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que, de acuerdo con lo anterior, es viable la Modificación de las **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA,** de común acuerdo entre las partes contratantes, por tal motivo, se acuerda suscribir el presente Modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** la cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato solicitado es hasta el 15 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos;

CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 No.35-00 vía al Rodadero, Santa Marta Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 6	BAMRU6
BATALLON DE INFANTERIA No 5 CORDOVA	BICOR5
PRIMERA DIVISIÓN	DIV01

CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC No. 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso - Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE POLICIA MILITAR No 02	BAPOM2
BATALLÓN DE A.S.P.C No 02	BASPC02
BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO No 4	BINAR4
BATALLÓN DE INGENIEROS No 2	BIVER2
SEGUNDA BRIGADA	CBR02
BATALLÓN DE TRANSPORTES No 3	BATRA3

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá modificar las garantías teniendo en cuento el nuevo plazo de ejecución.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA-2022, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los veintiocho (28) de septiembre de 2022.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
10.299.729 expedida en Popayán - Cauca
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
INTERSUMINISTROS S.A.S.
NIT: 901.102.419-9
RL. ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA Representante Legal
C.C. 31.855.831 de Cali

PROYECTARON:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LINA MARCELA CRUZADO JIMENEZ
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Financiero y Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AA11. LEIDYS JOHANNA BETANCOURT VELASCO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo Bo. ST. ANDRES GELACIO
Jefe de Contratación CENACBAR

CENAC BARR